

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

29 de agosto de 2022

Proceso	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante	Nelson Alberto Salazar
Demandado	Arnulfo de Jesús Machado
Radicado	05 001 41 05 003 2016 00736 00
Asunto	Ordena oficiar por segunda vez

En el presente proceso ordinario laboral de única instancia, observa el despacho que a través de auto fechado del 10 de diciembre de 2019 (visible a página 211 del ítem N° 01 del expediente digital), se instó a la parte demandante para que remitiera el oficio N° 1570 del 7 de noviembre de 2019 a la Dirección Nacional de la Corporación Colegio Nacional de Abogados de Colombia ubicada en la carrera 8 N° 11 – 39 de Bogotá; actuación que efectivamente fue auxiliada por la activa según se desprende de la documental visible a páginas 339 – 346 del ítem N° 01 del expediente digital, concretamente para el 30 de enero de 2020.

No obstante lo anterior, encuentra esta judicatura que hasta la fecha la entidad **CONALBOS** no ha remitido con destino al presente proceso certificación de las tarifas de abogados para el año 2013; por lo cual se hace necesario **OFICIAR POR SEGUNDA VEZ** a la entidad referenciada *ut supra* para que allegue la información requerida, so pena de sanción. Actuación procesal que de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 estará a cargo de la secretaria del despacho.

Por lo anterior, en el presente auto se **ORDENA**:

“OFICIAR POR SEGUNDA VEZ a la CORPORACIÓN COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS DE COLOMBIA “CONALBOS” – DIRECCIÓN NACIONAL para que con destino a este proceso se allegue las tarifas de abogados vigentes para el año 2013”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


CAROLINA ALZATE MONTOYA